

OFICIO.: N° 217 /2024  
ANT.: No hay  
MAT.: Lo que indica

ANDACOLLO, 23 FEB. 2024

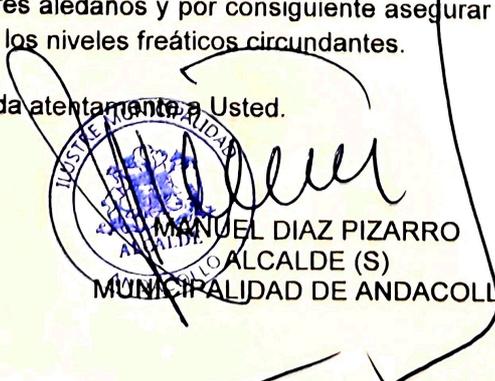
DE : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

A : SRTA. CONSTANZA LUCERO ALVAREZ  
FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el presente, envié observaciones correspondientes a Propuesta Programa de Cumplimiento presentado por la Unidad Fiscalizable Teck CDA.

1. No existe coherencia en lo señalado en el plan de cumplimiento el cual concluye en la descripción de los efectos negativos producidos por el hecho infraccional N°2 que "La excedencia del umbral de superación de determinados parámetros hidroquímicos de aguas subterráneas observada en el pozo de monitoreo ambiental PZ4 y la falta de activación del correspondiente Plan de Contingencia frente a dicha superación, no han generado efectos sobre el correspondiente objeto de protección ambiental, este es el estado hidroquímico de aguas subterráneas fuera de los límites de la faena minera. Esto se debe al efecto sumidero generado por la profundización del rajo, el cual produce un cambio en el gradiente hidráulico natural del sector, impidiendo el flujo de aguas subterránea fuera de los límites de la faena minera". No obstante, en el apartado 2.2.3. Referido a acciones principales por ejecutar de dicho plan propone actualizar el plan de contingencia, incorporando un pozo adicional fuera del área industrial, en la misma cuenca, el cual servirá de indicador complementario al PZ4. Se asevera sin perjuicio de lo manifestado por la empresa posteriormente que no existe alteración hidroquímica fuera de los límites de la faena minera y propone un muestreo periódico en un pozo fuera del área industrial con una duración de 3 meses, infiriéndose una contradicción en el plan, solicitando se aclare.
2. Indicar cuales son los límites geográficos industriales que regirán para el muestreo.
3. Considerando que la velocidad de movimiento del agua subterránea es de un orden de magnitud menor al agua superficial, adicionalmente se solicita aumentar el plazo de dicha medida a 10 años.
4. Además, se requiere incorporar al plan de contingencia una red de muestreo de aguas subterráneas fuera de los límites de la faena de Compañía Minera Teck CDA a fin de garantizar la no superación de los parámetros As, Cloruro, Cu, Fe, Mg, Sulfato, Zn, Ca, CE, pH en los sectores aledaños y por consiguiente asegurar que no existe una contaminación generalizada en los niveles freáticos circundantes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



MANUEL DIAZ PIZARRO  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

MDP/KEQ/JCM/jcm  
Distribución:  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Alcaldía  
Secretaría Municipal